



Radicación: 50 400 40 89 001 2022 00096 00
Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada: JHON FAIVER JARAMILLO MARROQUÍN

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, en el cual la parte actora allegó RUT que contiene la dirección electrónica del demandado para efectos de su notificación personal en forma virtual. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Lejanías, Meta, cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al Despacho el presente asunto con el fin de pronunciarse sobre el RUT aportado por la parte actora dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, este Despacho tendrá por incorporado el citado documento y se tendrá como notificado al demandado vía correo electrónico recibido el día 15 de marzo de 2023 en la cuenta de correo electrónico JARAMILLO-869@HOTMAIL.COM de propiedad del demandado JHON FAIVER JARAMILLO MARROQUÍN, con resultado positivo.

En consecuencia, se tendrá como notificado al demandado en forma virtual, del auto de mandamiento de pago de fecha 27 de octubre de 2022, sin que dentro del término del traslado de la demanda, el demandado haya propuesto excepción o recurso alguno, guardando silencio sin aportar pruebas, ni ejercer su derecho de contradicción y defensa, por tanto, así se declarará por el Despacho.

En mérito de lo expuesto, **el Despacho dispone:**

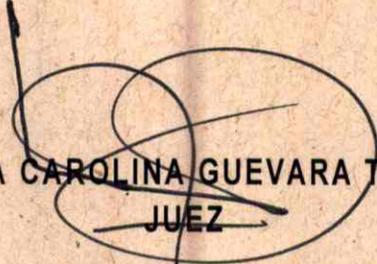
Primero: Agregar a los autos y poner en conocimiento el RUT del demandado aportado por la parte actora, que acredita la dirección de correo electrónico del demandado, conforme se indicó en la parte considerativa del presente auto.



Segundo: Tener como notificado al demandado JHON FAIVER JARAMILLO MARROQUÍN, mediante correo electrónico JARAMILLO-869@HOTMAIL.COM recibido el 15 de marzo de 2023, respecto del auto de mandamiento de pago de fecha 27 de octubre de 2022, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, quien dentro de los términos de ley no se pronunció de la misma, ni presentó escrito alguno de excepciones o recursos.

Tercero: En firme la presente decisión, ingrese el proceso al Despacho a fin de proceder lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

64 del 06 DE DICIEMBRE DE 2023


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS

Secretaria